



-----**ESCRITURA PÚBLICA**-----

**AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA  
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO AROMO EXPRESS S.A.-  
QUE OTORGA LA SEÑORA JUANA RAMONA CEDEÑO CARRASCO, EN SU  
CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA  
MISMA COMPAÑÍA**

**NUMERO: 2014.13.08.02.P05844**

**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA  
Autorizada por la Notaria Segunda**

**Abogada Patricia Mendoza Briones**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**FECHA DE OTORGAMIENTO: 23 DE OCTUBRE DEL 2014**

**CONFERI TERCERA COPIA: EL DIA 24 DE OCTUBRE DEL 2014**

NUMERO: 2014.13.08.02.P05844



AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA  
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO S.A. **AROMOEXPRESS**.- QUE  
OTORGA LA SEÑORA JUANA RAMONA CEDEÑO CARRASCO, EN SU  
CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE  
LA MISMA COMPAÑÍA.-

CUANTÍA: USD \$650,00

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del  
cantón Manta, Provincia de Manabí, República del  
Ecuador, hoy día jueves veintitrés de Octubre del año  
dos mil catorce, ante mí, **ABOGADA PATRICIA MENDOZA  
BRIONES**, Notaria Pública Segunda del Cantón Manta,  
comparece y declara al otorgamiento de la escritura  
pública de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto  
Social de la Compañía de Transporte Mixto **S.A  
AROMOEXPRESS**, la señora JUANA RAMONA CEDEÑO CARRASCO,  
portadora de la cedula de ciudadanía número cero ocho  
cero uno cero dos tres tres cuatro, de nacionalidad  
ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada,  
domiciliada en la ciudad de Manta, en su calidad de  
**GERENTE GENERAL** y por tanto **REPRESENTANTE LEGAL** de la  
misma, calidad que acredita con el nombramiento  
legalmente inscrito en el Registro Mercantil y que se  
incorpora a la presente escritura como documento

.....  
Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaria Pública Segunda  
Manta - Ecuador  
.....

habilitante. La compareciente legalmente capaz para intervenir en este acto, por sus propios y personales derechos, a quien de conocerle personalmente y de haberme presentado su cédula de ciudadanía, doy fe. Bien instruida que fue la compareciente por mí la Notaria del objeto y resultado de esta Escritura de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL de la Compañía de Transporte Mixto **S.A. AROMOEXPRESS**, así como examinada que fue en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a Escritura Pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue a continuación: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase agregar una de aumento de capital y reforma de los

estatutos de la compañía de Transporte Mixto **S.A.**

**AROMOEXPRESS**, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de

la escritura pública de aumento de capital y reforma

del estatuto social de la compañía de Transporte

Mixto **S.A. AROMOEXPRESS**, la señora **JUANA RAMONA**

**CEDENO CARRASCO**, ecuatoriana, mayor de edad, de

estado civil casada, domiciliada en el cantón Manta,

Abg. Patricia Mendoza Britones  
Notaria Pública Segunda  
Manta - Esmeraldas



Provincia de Manabí, en su calidad de Gerente General y por tanto representante legal de la misma, calidad que acredita con el nombramiento legalmente inscrito en el Registro Mercantil y que se incorpora a la presente escritura como documento habilitante.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno.-** Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Cuarta, el día veintiocho de Noviembre del dos mil once e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el día siete de febrero del dos mil doce, se constituyó la compañía de Transporte Mixto **S.A. AROMOEXPRESS**, con un capital de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA** (USD 800,00), con domicilio en la ciudad de Manta, y duración de **50 años. Dos.-** Mediante resolución de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía de Transporte Mixto **S.A. AROMOEXPRESS**, efectuada en el sitio El Aromo, Parroquia rural San Lorenzo del Cantón Manta, domicilio principal de la compañía, el día diecisiete de junio del dos mil catorce, se resolvió por unanimidad aumentar el capital autorizado a **SEISCIENTOS CINCUENTA DOLARES NORTEAMERICANOS** (USD 650,00); y el capital suscrito a de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS** A.

Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaria Pública Segunda  
Manta - Ecuador

**UNIDOS DE NORTEAMERICA** (USD 1.450,00). El aumento de capital será pagado en su totalidad en numerario.

**TERCERA: DECLARACIONES.-** La Señora **JUANA RAMONA CEDEÑO CARRASCO**, en la calidad que comparece, realiza

las siguientes declaraciones: **PRIMERA:** Que de conformidad con la resolución de Junta General

Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía de Transporte Mixto **S.A. AROMOEXPRESS**,

efectuada el día diecisiete de junio del dos mil catorce queda elevado el capital social suscrito de

la compañía a **SEISCIENTOS CINCUENTA DOLARES NORTEAMERICANOS** (USD 650,00 y el capital autorizado a

**MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA** (USD 1.450,00). **SEGUNDA:** El

presente aumento de capital suscrito de la compañía se eleva de **OCHOCIENTOS DÓLARES NORTEAMERICANOS** (USD

800,00) a **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA** (USD 1.450,00). Este

aumento de **SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES** (USD 650,00) se realiza con aporte numerario, y es suscrito

íntegramente por los nuevos accionistas en proporción a su participación en el capital social de la

compañía, así: Señor **FERNÁNDEZ CEDEÑO PAUL RENE** 1, un valor de **CINCUENTA DÓLARES NORTEAMERICANOS** (USD)

.....  
Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaría Pública Segunda  
Manto - Ecuador



50.00); Señor **PICO DELGADO JOSÉ UBALDO** 1, un valor de CINCUENTA DÓLARES NORTEAMERICANOS (USD 50.00); Señor **GUERRERO DELGADO HUGO HERMAN** 1, un valor de CINCUENTA DÓLARES NORTEAMERICANOS (USD 50.00); Señor **HOLGUÍN REYES OMAR ALCIDES** 1, un valor de CINCUENTA DÓLARES NORTEAMERICANOS (USD 50.00); Señora **CEDEÑO CARRASCO JUANA RAMONA** 8, un valor de CUATROCIENTOS DÓLARES NORTEAMERICANOS (USD 400,00); Señorita **ESPINOZA CEDEÑO JESSENIA TRINIDAD** 1, un valor de CINCUENTA DÓLARES NORTEAMERICANOS (USD 50.00).

**TERCERA:** Los nuevos accionistas que suscriben el presente aumento de capital son de nacionalidad ecuatoriana y tienen su domicilio en la ciudad de Manta.

**CUARTA: REFORMA DE ESTATUTOS.-** Por consiguiente quedan reformados los siguientes artículos del Estatuto Social de la compañía de Transporte Mixto **S.A. AROMOEXPRESS: Uno.-** El artículo **Quinto.- Del Capital Social** que dirá: El capital autorizado de la compañía es el **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA** (USD 1.450,00), monto hasta el cual se podrá disponer la suscripción y emisión de acciones. La junta general podrá elevar en cualquier tiempo el capital autorizado previo el cumplimiento de las

Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaría Pública Segunda  
Manta - Ecuador

formalidades legales y estatutarias." **Dos.-** El artículo X, en los siguientes términos: "Artículo X.- Capital suscrito.- El capital suscrito y pagado de la compañía es de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA** (USD 1.450,00) dividido en diez y seis acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de cincuenta dólares cada una. Los aumentos de capital suscrito hasta llegar al límite del capital autorizado, serán aprobados por la junta general, la cual establecerá en cada caso las condiciones para la suscripción y el pago de las nuevas acciones."

**Tres.-** También se reforma el cuadro de integración de capital aprobado unánimemente por la junta general y que forma parte de esta escritura.

**QUINTA: DE LA EMISIÓN DE ACCIONES:** Para este aumento se emiten trece acciones nominativas y ordinarias de cincuenta dólares cada una. **SEXTA: DE LA SUSCRIPCIÓN Y DEL PAGO:** El aumento de capital se pagará en su totalidad, en numerario, conforme consta del cuadro de integración de capital, integrante de esta escritura de aumento de capital de compañía de Transporte Mixto **S.A. AROMOEXPRESS**

.....  
Abg. Patricia Méndez Briones  
Notaría Pública Segunda  
Manta - Ecuador



### CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
Cedeño Carrasco Juana Ramona	\$ 400.00	\$ 400.00	8
Espinoza Cedeño Jessenia Trinidad	\$ 50.00	\$ 50.00	1
Guerrero Delgado Hugo Herman	\$ 50.00	\$ 50.00	1
Fernández Cedeño Paul Rene	\$ 50.00	\$ 50.00	1
Holguín Reyes Omar Alcides	\$ 50.00	\$ 50.00	1
Pico Delgado José Ubaldo	\$ 50.00	\$ 50.00	1
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 650.00</b>	<b>\$ 650.00</b>	<b>13</b>

**SÉPTIMA: DECLARACIÓN:** La señora **JUANA RAMONA CEDEÑO CARRASCO**, en la calidad que comparece, declara con la solemnidad del juramento, la real y correcta integración del aumento de capital suscrito; y, también, que la compañía que representa, se encuentra sujeta al control parcial de la Superintendencia de Compañías. **OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- LA DE ESTILO.-** Usted señor Notario dignese agregar las demás cláusulas de estilo para dar al presente instrumento eficacia legal, como es la voluntad de la otorgante y se incorporan como documento habilitante, para que sea protocolizados en esta escritura el nombramiento debidamente inscrito de la señora **Juana Ramona Cedeño Carrasco**, como representante legal de la compañía; y la copia autentica del Acta de la Junta General Extraordinaria Universal celebrada el

Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaria Pública Segunda  
Manta - Ecuador

día diecisiete de Junio del dos mil catorce. Minuta firmada por el señor Abogado Pedro Galarza Jaramillo, con matrícula número 013-2008-120, perteneciente al Foro de Abogados de Manabí. **(HASTA AQUÍ LA MINUTA)** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, la compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que le fue a la compareciente por mí la notaria, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe. *Q*

*Juana Ramona Cedeño Carrasco*  
**JUANA RAMONA CEDEÑO CARRASCO**  
C.C. No.080102334-2  
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE  
LEGAL DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE  
MIXTO S.A. AROMOEXPRESS



Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaria Pública Segunda  
Manta - Ecuador

*[Handwritten signature]*  
LA NOTARIA



en la Escritura de Aumento de Capital Social y Reforma de Estatutos de la Compañía, se incluirán a los nuevos socios, de nacionalidad Ecuatorianos.

2.- Conocer, resolver y aprobar el Aumento de capital Social y la reforma de estatutos de la compañía: el Contador de la compañía CPA Rafael Castro, presenta a los asistentes el cuadro de integración de Aumento de Capital incluyendo los aportes de los nuevos socios, el cual es sometido a votación y es aprobada unánimemente por los socios. La Gerente de la Compañía Sra. Juana Ramona Cedeño Carrasco, toma la palabra y dice que existe la necesidad de incrementar el capital Social, toda vez que tenemos conformado con el capital mínimo de la constitución de nuestra Compañía. Debiendo hacer constar la suscripción y el Aumento de Capital mediante las formas de pago especificadas en el cuadro de integración del Capital, que se suscribe es de SEIS CIENTOS CINCUENTA DOLARES nuevas participaciones de CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CADA UNA de ellas, equivalentes SEIS CIENTOS CINCUENTA DOLARES. Con estos antecedentes se somete a votación la realización del Aumento de Capital y reforma de Estatutos siendo aprobada unánimemente. Y propone que los socios que van a realizar su pago en numerario, realicen con depósitos en efectivos en la cuenta corriente de la Compañía, ya que es indispensable para agilizar la reforma del estatuto social de la compañía, en lo referente al Artículo Quinto se lo reforme en los siguientes términos:

ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía es de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA USD \$ 1.450,00 dividido en MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PARTICIPACIONES DE CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA USD \$ 50,00 CADA UNA. Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración del capital de estos estatutos; y en lo referente a la ARTICULO TRIGESIMO TERCERO SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL. El capital es de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA USD \$ 1.450,00 esta íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente cuadro:

#### CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
Cedeño Carrasco Juana Ramona	\$ 400.00	\$ 400.00	8
Aspinoza Cedeño Jessenia Trinidad	\$ 50.00	\$ 50.00	1
Guerrero Delgado Hugo Herman	\$ 50.00	\$ 50.00	1
Fernández Cedeño Paul Rene	\$ 50.00	\$ 50.00	1
Holguin Reyes Omar Alcides	\$ 50.00	\$ 50.00	1
Pico Delgado Jose Ubaldo	\$ 50.00	\$ 50.00	1
TOTAL	\$ 650.00	\$ 650.00	13

La junta General Extraordinaria y Universal resuelve por unanimidad dar la autorización a la Sra. Juana Ramona Cedeño Carrasco, Gerente General y representante Legal de la Compañía, para que proceda a elevar a escritura pública la resolución tomada por esta junta.



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS  
DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO S.A AROMO EXPRESS

En la ciudad de Manta, a los diecisiete días del mes de Junio del año dos mil catorce, siendo las 17h00, en las oficinas de la compañía de Transporte Mixto AROMOEXPRESS S.A, en el sitio El Aromo, Parroquia Rural San Lorenzo del Cantón Manta, se reúnen la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, con la asistencia de sus socios señores: Mariana Margarita Ávila Delgado, Calderón Calderón José Raúl, Calderón Reyes Gilber Daniel, Carranza Alarcón Carlos Enrique, Galarza Cedeño Alexis Richeliu, Lucas Pinchay Ricahard José, Mizobe Alcívar Cintya Elizabeth, Montalván Alvia Serge Melitón, Montalván Montalván Olivida Sebastiana, Pico Alonzo Héctor Fabián, Pico Pico José Efraín, Pico Pico Modesto Andrés, Reyes Pico Luis Ernesto, Reyes Reyes Clemente Jacinto, Rivera Calderón Luis Enrique, Tello Segundo Alfonso, todos por sus propios derechos.

Actúa como secretaria de esta sesión la señora Carmen Teresa Veliz Delgado, en este estado por secretaria se elabore la lista de los asistentes con derecho a voto de acuerdo al libro de acciones y accionistas de la compañía. La secretaria procede a constatar que se encuentran presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía. Una vez que se ha constatado que existe el quórum legal y estatutario, declara instalada la presente Junta General Universal, y pone en conocimiento de los asistentes los puntos o asuntos para el cual se reúnen, cual es: 1.- Aceptación de la admisión de los señores: como nuevos socios de la compañía de Transporte Mixto S.A AROMO EXPRESS, de conformidad del Art. 118, literal f) de la Ley de Compañía 2.- Conocer, resolver y aprobar el Aumento de capital Social y la reforma de estatutos de la compañía.

Expuesto los puntos a tratar en la Junta general, los presentes en la misma aceptan un por unanimidad celebrarla y reunirse en forma universal de acuerdo lo faculta el art. 238 de la Ley de Compañías, por lo que se procede a tratar el orden del día señalado: 1.- Aceptación de la admisión de los señores: Fernández Cedeño Paul Rene, Pico Delgado José Ubaldo, Guerrero Delgado Hugo Hernán, Holguín Reyes Omar Alcides, Cedeño Carrasco Juana Ramona, Espinoza Cedeño Jessenia Trinidad, como nuevos socios de la compañía de Transporte Mixto AROMO EXPRESS S.A, de conformidad del Art. 118, literal f) de la Ley de Compañía 2.- Conocer, resolver y aprobar el Aumento de capital Social y la reforma de estatutos de la compañía.

1.- Aceptación de la admisión de los señores: Fernández Cedeño Paul Rene, Pico Delgado José Ubaldo, Guerrero Delgado Hugo Hernán, Holguín Reyes Omar Alcides, Cedeño Carrasco Juana Ramona, Espinoza Cedeño Jessenia Trinidad, como nuevos socios de la compañía de Transporte Mixto S.A AROMOEXPRESS, de conformidad del Art. 118, literal f) de la Ley de Compañía: toma la palabra el socio señor. Gilbert Daniel Calderón Reyes, quien manifiesta que se someta a votación la inclusión de los señores: Fernández Cedeño Paul Rene, Pico Delgado José Ubaldo, Guerrero Delgado Hugo Hernán, Holguín Reyes Omar Alcides, Cedeño Carrasco Juana Ramona, Espinoza Cedeño Jessenia, Trinidad, como socios de la compañía, la votación es a favor unánimemente, por lo tanto





*Richard Lucas*  
Pinchay Ricahard José  
ACCIONISTA

*[Signature]*  
Montalván Alvia Serge Melitón  
ACCIONISTA

*Olvida Montalván*  
Montalván Montalván Olvida Sebastian  
ACCIONISTA

*MELTON FABIAN Pico A.*  
Pico Alonzo Héctor Fabián  
ACCIONISTA

*Jose Pico*  
Pico Pico José Efraín  
ACCIONISTA

*Modesto Andres Pico*  
Pico Pico Modesto Andrés  
ACCIONISTA

*Luis Ernesto Reyes P*  
Reyes Pico Luis Ernesto  
ACCIONISTA

*Jacinto Reyes*  
Reyes Reyes Clemente Jacinto  
ACCIONISTA

*Luis Rivera C.*  
Rivera Calderón Luis Enrique  
ACCIONISTA

*Alfonso Tello*  
Tello Segundo Alfonso  
ACCIONISTA

*[Signature]*  
Mizobe Alvar Cintya Elizabeth  
ACCIONISTA

Abg. Patricia Méndez Briones  
Notaría Pública Segunda  
Manta - Ecuador



Se concede un receso para la redacción del acta respectiva. Una vez reinstalada la sesión y leída el acta correspondiente, es aprobada en integridad sin modificación alguna. No habiendo ningún otro punto que tratar se declara concluida esta sesión de Junta General, firmado para constancia los presente en ella.- f).- Mariana Margarita Avila Delgado, Calderón Calderón José Raúl, Calderón Reyes Gilber Daniel, Carranza Alarcón Carlos Enrique, Galarza Cedeño Alexis Richeliu, Lucas Pinchay Ricahard José, Mizobe Alcívar Cintya Elizabeth, Montalván Alvia Serge Melitón, Montalván Montalván Olivida Sebastiana, Pico Alonzo Héctor Fabián, Pico Pico José Efraín, Pico Pico Modesto Andrés, Reyes Pico Luis Ernesto, Reyes Reyes Clemente Jacinto, Rivera Calderón Luis Enrique, Tello Segundo Alfonso f) Carmen Teresa Veliz Delgado secretaria AD HOC de la SESIÓN... CERTIFICO.- que la presente es igual a su original del Acta de Junta General Universal de Accionista de la compañía de Transporte Mixto S.A AROMO EXPRESS. Que reposa en los Libros Sociales de la Compañía a los cuales me remito en caso necesario.

Manta, 17 de Junio del 2014.

Sra. Carmen Teresa Veliz Delgado  
SECRETARIA AD HOC

Sr. Guerrero Delgado Hugo Herman  
PRESIDENTE

Sra. Juana Ramona Cedeño Carrasco  
GERENTE

Mariana Margarita Avila Delgado  
ACCIONISTA

Calderón Calderón José Raúl  
ACCIONISTA

Calderón Reyes Gilber Daniel  
ACCIONISTA

Carranza Alarcón Carlos Enrique  
ACCIONISTA

Galarza Cedeño Alexis Richeliu  
ACCIONISTA

Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaria Pública Segunda  
Manta - Ecuador



# GAD Manta

Dirección Municipal de Tránsito



Oficio No. 728-DMTTM-GADM-MANTA-JMPM-2014  
Manta, 15 de octubre de 2014

Abogada  
Juanita Cedeño Carrasco  
GERENTE DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE  
MIXTO "AROMOEXPRESS S.A."  
Ciudad

De mi consideración

Por medio de la presente sírvase recibir adjunto Informe Jurídico No. 066-DMTTM-HPA-2014, referencia a vuestro trámite No. 3866-2014 donde solicita la emisión del informe para la Reforma de Estatutos, en lo referente al Aumento de Capital.

Particular que comunico a Usted para los fines pertinentes.

Atentamente

  
Abg. José Miguel Paredes  
DIRECTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaria Pública Segunda  
Manta - Ecuador



**Manta**  
GAD

Empresa Municipal de Tránsito



Oficio. No 066.- DMTTM-HPA  
Manta, 02 de Septiembre del 2014.

Abg.

José Paredes Mieles

**DIRECTOR DE TRANSITO TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL.**

En su despacho.-

De mi consideración:

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, a la vez me permito informarle lo siguiente:

- En referencia al trámite N° 3866-2014, de fecha 04 de Agosto del 2014 de la **Compañía de Transporte Mixto AROMOEXPRESS S.A.**, suscripto por Abg. Juanita Ramona Cedeño Carrasco en su calidad de Gerente General, en la cual ha solicitado la emisión del informe previo para la Reforma de Estatuto, en lo referente al Aumento de Capital, de los nuevos accionistas que se detallan en el siguiente cuadro:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
Cedeño Carrasco Juana Ramona	\$ 400.00	\$ 400.00	8
Espinoza Cedeño Jessenia Trinidad	\$ 50.00	\$ 50.00	1
Guerrero Delgado Hugo Herman	\$ 50.00	\$ 50.00	1
Fernández Cedeño Paul Rene	\$ 50.00	\$ 50.00	1
Holguin Reyes Omar Alcides	\$ 50.00	\$ 50.00	1
Pico Delgado Jose Ubaldo	\$ 50.00	\$ 50.00	1
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 650.00</b>	<b>\$ 650.00</b>	<b>13</b>

**Análisis.-**

- La operadora **Compañía de Transporte Mixto AROMOEXPRESS S.A.**, en análisis, cuenta con un mercado establecido, que es la actividad de transporte Mixto para el traslado de los Ciudadanos o Ciudadanas y bienes Parroquia rural del Cantón Manta, determinándose que no existe interferencia con operadoras similares, en acatamiento a lo dispone el Art. 2 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que se fundamenta en los principios de formalización del sector, mejoramiento de la calidad de vida del ciudadano, equidad y solidaridad social, derecho a la movilidad de personas y bienes.
- El impacto social que causaría la **Compañía de Transporte Mixto AROMOEXPRESS S.A.**, es positivo, debido a que se beneficiarían a los Ciudadanos/as de la zona rural del cantón Manta.

**Base legal.-**

- En la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial Art. 46.- estable que ".....Su organización es un elemento fundamental contra la informalidad, mejorar la competitividad y lograr el desarrollo productivo, económico y social del país, conectado con la red vial internacional".

Resolución N° 006-CNC-2012, de fecha 26 de Abril del 2012, que transfiere las competencias en

**Dirección Municipal de Tránsito**

Vía Puerto Aeropuerto Av. María Auxiliadora, Sector La Florita

Teléfonos: 05 3701295-05 3701296; Casilla 13-05-4832. Correo electrónico:

gad@manta.gob.ec



21 SEP 2014 09:22  
HORA:

Esteban H.  
FIRMA AUTORIZADA

Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaria Pública Segunda  
Manta - Ecuador



**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO S.A AROMOEXPRESS**  
**TELEF: 0987344198/2621719**  
**AVENIDA 15 ENTRE CALLE 12 Y 13**  
**MANTA- ECUADOR**



Manta, 10 Marzo del 2014

ABOGADA.  
Juana Cedeño Carrasco.  
Ciudad.

De mis consideraciones.

Cumplo en comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionista de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES MIXTO S.A. AROMOEXPRESS" en sesión de fecha 10 de Marzo del 2014, resolvió nombrar a usted **GERENTE GENERAL** por el tiempo de **DOS AÑOS**, a partir de la presente fecha, debiendo ejercer el cargo hasta ser legalmente reemplazado.

Como tal le corresponde las atribuciones y deberes que constan del texto del artículo Vigésimo Quinto, del Capítulo Dos del estatuto, y la **REPRESENTACIÓN LEGAL**, Judicial y Extrajudicialmente de la Compañía de Transportes Mixto S.A. AromoExpress, la cual realizara de forma **individualmente** como constan en la escritura pública de la constitución otorgada el 28 de Noviembre del 2011, e inscrita en el Registro Mercantil con el No 144 y anotado en el Repertorio General con el No 256 de fecha 07 de Febrero del 2012.

Atentamente.

*Hugo Guerrero*  
Hugo Hernán Guerrero Delgado  
PRESIDENTE

Yo, Juana Cedeño Carrasco, acepto el nombramiento procedente y ofrezco desempeño fiel y legal mente. Desde el diez de Marzo del 2014

*Juana Cedeño Carrasco*  
Ab Juana Cedeño Carrasco  
C.I. 080102334-2  
Tif 0987344198

DOY FE: Que las precedentes reproducciones que constan en..... fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales, Manta, 13 de marzo 2014

*Patricia Mendoza Briones*  
Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaria Pública Segunda  
Manta - Ecuador

[Aromoexpress\\_2011@hotmail.com](mailto:Aromoexpress_2011@hotmail.com)  
Telef: 084862626-069157906



*Patricia Mendoza Briones*  
Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaria Pública Segunda  
Manta - Ecuador



# Registro Mercantil de Manta

TRÁMITE NÚMERO: 1057

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA

## RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD MANTA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	675
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	241
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

### 2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	10/03/2014
FECHA ACEPTACION:	10/03/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO S.A. AROMOEXPRESS
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

### 3. DATOS DE REPRESENTANTES:

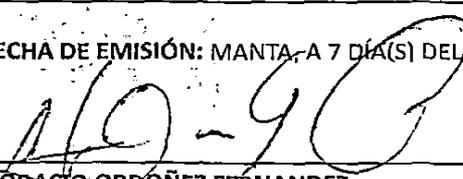
Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
0801023342	CEDEÑO CARRASCO JUANA RAMONA	GERENTE GENERAL	DOS AÑOS

### 4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA A 7 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014

  
BORACIO ORDOÑEZ FERNANDEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK





**DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSITO GADs-MANTA**  
**RESOLUCION ADMINISTRATIVA PARA LA EMISION DE INFORME FAVORABLE PREVIO**  
**A LA REFORMA DE ESTATUTO DE LA "COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO**  
**AROMOEXPRESS S.A".**

**Nº 005-IRE-DMTTTSV-M-2014**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el Artículo 226 de la Constitución de la República, dice: "Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Teniendo el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

**Que,** el Art. 264 de la Constitución, señala: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural....3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;... 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;

**Que,** el Art. 269 ibídem, dice: El sistema nacional de competencias contará con un organismo técnico conformado por un representante de cada nivel de gobierno, que tendrá las siguientes funciones: 1.-Regular el procedimiento y el plazo máximo de transferencia de las competencias exclusivas, que de forma obligatoria y progresiva deberán asumir los gobiernos autónomos descentralizados. Los gobiernos que acrediten tener capacidad operativa podrán asumir inmediatamente estas competencias.

**Que,** el Art. 394 de la constitución, señala: El Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias...;

**Que,** el Art. 426 ibídem, establece: "Todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución...";

**Que,** el Artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y



Notario Pública Segunda  
Mendoza Briones  
Manta - Ecuador



# G A D Manta

Dirección Municipal de Tránsito



Descentralización, dice: La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional...;

**Que**, el Artículo 55 ibídem, dice: Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana; f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

**Que**, el Artículo 60 del COOTAD, señala: Le corresponde al alcalde o alcaldesa:...b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; x) Resolver los reclamos administrativos que le corresponden;

**Que**, el Artículo 130 ibídem, dice: Ejercicio de la competencia de tránsito y transporte.- El ejercicio de la competencia de tránsito y transporte, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, se desarrollará de la siguiente forma: A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal. La rectoría general del Sistema Nacional de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial corresponderá al Ministerio del ramo, que se ejecuta a través del organismo técnico nacional de la materia. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales definirán en su cantón el modelo de gestión de la competencia de tránsito y transporte público, de conformidad con la ley, para lo cual podrán delegar total o parcialmente la gestión a los organismos que venían ejerciendo esta competencia antes de la vigencia de este Código. Los gobiernos autónomos descentralizados regionales tienen la responsabilidad de planificar, regular y controlar el tránsito y transporte regional; y el cantonal, en tanto no lo asuman los municipios. En lo aplicable estas normas tendrán efecto para el transporte

Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaría Pública Segunda  
Manta - Ecuador



Dirección Municipal de Tránsito <sup>2</sup>

Vía Puerto Aeropuerto Av. María Auxiliadora, Sector La Florita  
Teléfonos: 05 3701295-05 3701296. Casilla 13-05-4832. Correo electrónico:  
gad@manta.gob.ec



fluvial;

**Que**, el Artículo 382 del COOTAD, dice: Los procedimientos administrativos que se ejecuten en los gobiernos autónomos descentralizados observarán los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, informalidad, intermediación, buena fe y confianza legítima;

**Que**, el Art. 1 de la Ley Orgánica De Transporte Terrestre, Tránsito Y Seguridad Vial, dice: La presente Ley tiene por objeto la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano, y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socio-económico del país en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos;

**Que**, el Art. 3 ibídem, dice: El Estado garantizará que la prestación del servicio de transporte público se ajuste a los principios de seguridad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, continuidad y calidad, con tarifas socialmente justas;

**Que**, el Art. 6 de la Ley Orgánica De Transporte Terrestre, Tránsito Y Seguridad Vial, señala: El Estado, es propietario de las vías públicas, administrará y regulará su uso;

**Que**, el Art. 20 ibídem, dice: Las funciones y atribuciones del Directorio de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial son las siguientes: ...13. Otorga a los municipios la competencia en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en las áreas urbanas, siempre que cumplan los requisitos previstos en la Constitución y presente Ley.

**Que**, el Art. 30.5 de la Ley Orgánica De Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial dispone: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales tendrán las siguientes competencias: ...c) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y carga, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito urbano e Intercantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector;

**Que**, el Art. 46 ibídem, dice: El transporte terrestre automotor es un servicio público esencial y una actividad económica estratégica del Estado, que consiste en la movilización



Abg. Patricia Mendoza B. Torres  
Notaría Pública Segunda  
Manta - Ecuador



GAD  
**Manta**  
Gobierno Autónomo Descentralizado



libre y segura de personas o de bienes de un lugar a otro, haciendo uso del sistema vial nacional, terminales terrestres y centros de transferencia de pasajeros y carga en el territorio ecuatoriano. Su organización es un elemento fundamental contra la informalidad, mejorar la competitividad y lograr el desarrollo productivo, económico y social del país, interconectado con la red vial internacional.

**Que**, el Art. 57 de la Ley Orgánica De Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial señala: Se denomina servicio de transporte comercial el que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte colectivo o masivo. Para operar un servicio comercial de transporte se requerirá de un permiso de operación, en los términos establecidos en la presente Ley y su Reglamento. Dentro de esta clasificación, entre otros, se encuentran el servicio de transporte escolar e institucional, taxis, carga liviana, mixto, turístico y los demás que se prevean en el Reglamento, los cuales serán prestados únicamente por compañías y cooperativas autorizadas para tal objeto y que cumplan con los requisitos y las características especiales de seguridad establecidas por la Comisión Nacional;

**Que**, la DISPOSICION TRANSITORIA, DECIMOACTAVA de la Ley Orgánica De Transporte Terrestre, Tránsito Y Seguridad Vial, señala: El Estado, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales asumirán las competencias en materia de planificación, regulación, control de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, una vez que hayan cumplido con el procedimiento establecido en el COOTAD. Hasta tanto la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, ejercerá tales competencias;

**Que**, el Artículo 29 del Reglamento de la Ley De Transporte Terrestre Tránsito Y Seguridad Vial, dice: Sin perjuicio de las competencias reservadas a la Agencia Nacional de Tránsito y a la CTE, los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán las competencias en materia de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial señaladas en la Ley, una vez que las asuman de conformidad con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y demás normas aplicables;

**Que**, el Artículo 30 ibídem, dice: Las ordenanzas que expidan los GADs en el ejercicio de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, guardarán armonía con las políticas emitidas por el Ministerio del sector, y se enmarcarán en las disposiciones de carácter nacional emanadas de la ANT. Para tales efectos, las ordenanzas que se expidieren deberán ser comunicadas a la ANT inmediatamente luego de su aprobación, para el control correspondiente...;

Abg. Patricia Mendoza Briones  
Nefaria Pública Segunda  
Manta - Ecuador



**Dirección Municipal de Tránsito**

Vía Puerto Aeropuerto Av. María Auxiliadora, Sector La Florita

Teléfonos: 05 3701295-05 3701296. Casilla 13-05-4832. Correo electrónico:

gad@manta.gob.ec



# Manta

GAD  
Dirección Municipal de Tránsito



**Que**, el Artículo 62 del Reglamento de la Ley de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, señala: El servicio de transporte terrestre comercial de pasajeros y/o bienes (mercancías), puede ser de los siguiente tipos: 5. TRANSPORTE MIXTO consiste en el transporte de terceras personas y sus bienes en vehículos de hasta 1.2 toneladas de capacidad de carga desde un lugar a otro, de acuerdo a una contraprestación económica, permitiendo el traslado en un mismo vehículo de hasta cinco personas.....

**Que**, el Artículo 65 ibídem, dice: Títulos habilitantes.- Son los instrumentos legales mediante los cuales la Agencia Nacional de Tránsito, las Unidades Administrativas, o los GADS, en el ámbito de sus competencias, autorizan la prestación de los servicios de transporte terrestre público, comercial y por cuenta propia, de personas o bienes, según el ámbito de servicio de transporte que corresponda, en el área asignada. Además de los requisitos establecidos en la Ley y el presente Reglamento, se observarán aquellos que mediante regulación establezca la ANT...;

**Que**, el Artículo 66 del Reglamento de la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, dice: Contrato de operación: es el título habilitante mediante el cual el Estado concede a una persona jurídica, que cumple con los requisitos legales y acorde al proyecto elaborado, la facultad de establecer y prestar los servicios de transporte terrestre público de personas en los ámbitos y vehículos definidos en el artículo 63 de este Reglamento;

**Que**, el Artículo 67 ibídem, señala: Permiso de operación: es el título habilitante mediante el cual el Estado concede a una persona jurídica, que cumple con los requisitos legales, la facultad de establecer y prestar los servicios de transporte terrestre comercial de personas y/o bienes en los ámbitos y vehículos definidos en el artículo 63 de este Reglamento;

**Que**, el Artículo 68 del Reglamento de la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, dice: Autorización: Es la facultad que otorga el Estado a una persona natural o jurídica, que cumpla con los requisitos legales, para satisfacer la necesidad de movilización de personas o bienes dentro del ámbito de actividades comerciales exclusivas, mediante el uso de sus propios vehículos matriculados a nombre de la persona natural o jurídica que preste el servicio. La autoridad competente que deberá entregar este título habilitante es aquella responsable del ámbito en el que se vaya a realizar la operación;

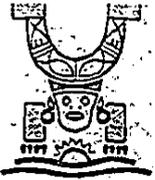
**Que**, el Artículo 82 ibídem, dice: Los GADs regularán mediante ordenanza el procedimiento para el otorgamiento de los títulos habilitantes que en el ámbito de sus competencias les corresponda otorgar. En lo posible, y para procurar contar con procedimientos homogéneos



**Dirección Municipal de Tránsito**

Vía Puerto Aeropuerto Av. María Auxiliadora, Sector La Florita  
Teléfonos: 05 3701295-05 3701296. Casilla 13-05-4832. Correo electrónico:  
gad@manta.gob.ec

Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaria Pública Segunda  
Manta - Ecuador



a nivel nacional, podrán observar el procedimiento que se detalla en el presente capítulo. En el caso de que un GADs asuma la operación directa del servicio de transporte público o comercial, enviará la información operacional requerida por la ANT. En los títulos habilitantes se hará constar que para el ingreso a zonas urbanas se observarán las ordenanzas emitidas por los GADs municipales y metropolitanos en el marco de sus planes de ordenamiento territorial y movilidad;

**Que**, la Agencia Nacional de Tránsito, con fecha Quito, 01 de Junio de 2012, emite la Resolución No. 032-DIR-2012-ANT, en la que expide el Reglamento para el Servicio de Transporte Comercial de Carga Liviana y Mixta a nivel nacional, señalando en artículo 12 lo siguiente:.....

Para la obtención del permiso de operación, habilitación operacional, cambio de socio, unidad y/o incrementos de cupos, se aplicaran de manera obligatoria de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación, el presente Reglamento y las resoluciones expedidas por la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que será de carácter nacional.

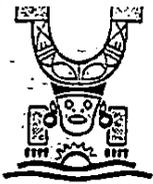
**Que**, el Consejo Nacional de Competencias, con fecha 26 de abril de 2012, emite la Resolución No.006-CNC-2012, en la que Resuelve:... **Artículo 1.-** Transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país, en los términos previstos en la presente resolución. **Artículo 2.-Ambito.-** la presente resolución regirá al gobierno central y a todos los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, en el ejercicio de la competencia planificar, regular y controlar el transporte terrestre, el tránsito y la seguridad vial. **Artículo 3.-** Para el ejercicio de esta competencia, se establecen tres modelos de gestión diferenciados, en función de las necesidades territoriales cantonales en tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, la experiencia de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales y requisitos mínimos de sostenibilidad del servicio. **Artículo 4.-** Corresponden a este modelo de Gestión, los siguientes gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales:....Manta-Manabí...;estos gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales tendrán a su cargo la planificación, regulación y control del tránsito, transporte terrestre y la seguridad vial en los términos establecidos en la presente resolución....**Art. 17.-** En el marco de la Competencia de Tránsito Terrestre y Seguridad Vial, corresponde a los gobierno autónomos descentralizados municipales, al amparo de la regulación nacional, emitir normativa técnica local para:....**10.- Emitir informes previos y obligatorios para la constitución jurídica de las Compañías y Cooperativas en el**

Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaría Pública Segunda  
Manta - Ecuador



**Dirección Municipal de Tránsito** <sup>6</sup>

Vía Puerto Aeropuerto Av. María Auxiliadora, Sector La Florita  
Teléfonos: 05 3701295-05 3701296. Casilla 13-05-4832. Correo electrónico:  
gad@manta.gob.ec



# GAD Manta

Dirección Municipal de Tránsito



ámbito de sus competencias, los que deberán ser registrados y auditados posteriormente por el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito; y, suscribir y renovar los contratos de operación de transporte público urbano e intracantonal, permisos de operación comercial y especial; y autorizar la operación del servicio de transporte por cuenta propia en el ámbito de su circunscripción territorial...**Art. 27.-** Financiamiento del Ejercicio de Competencia: Para el ejercicio de las facultades y atribuciones que correspondan en los términos establecidos en la presente Resolución, los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, contarán con los siguientes recursos:

Los que correspondan por la recaudación de valores por el otorgamiento de permisos, autorizaciones, suscripción de contratos de operación, multas y sanciones, en el marco de las facultades y atribuciones establecidas en la presente resolución y la ley...;

**Que**, el Ilustre Concejo Cantonal de Manta, en sesión ordinaria celebrada el 26 de Julio del 2000, aprobó la **ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE EN EL CANTÓN MANTA**, pero debido al crecimiento acelerado de la Ciudad, el Ilustre Concejo Cantonal se ve abocado a fortalecer la gestión Municipal del Tránsito y Transporte Terrestre y modifica esta Dependencia administrativa mediante la implementación de un marco legal y expide el 27 de Abril del 2006 la **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA CREACION DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE EN EL CANTON MANTA-DITT**;

**Que**, el Concejo Municipal de Manta, en sesión ordinaria celebrada el 18 de julio de 2013, aprobó en segundo y definitivo debate la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón;

**Que**, la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO AROMOEXPRESS S.A**", ha solicitado al GADMC-MANTA, se le emita el Informe favorable previo para la Reforma de Estatuto de la Compañía de Transporte.

**Que**, el Alcalde en atención a lo solicitado por la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO AROMOEXPRESS S.A**", remite la solicitud con los documentos respectivos, a la Dirección de Tránsito y Transporte Terrestre para que realice el informe Técnico-Jurídico que permitirá determinar si la Solicitante cumple con los requisitos para la emisión del "Informe Favorable Previo" para la Reforma de Estatuto de la Compañía;



**Dirección Municipal de Tránsito**  
Vía Puerto Aeropuerto Av. María Auxiliadora, Sector La Florita  
Teléfonos: 05 3701295-05 3701296. Casilla 13-05-4832. Correo electrónico: gad@manta.gob.ec

Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaría Pública Segunda  
Manta - Ecuador



**Manta**  
GAD



Que, la Dirección de Tránsito y Transporte Terrestre mediante **INFORME JURÍDICO No. 018-FRE-HPA-2014DMTTTTSV-GAD-MANTA**, se establece en la parte pertinente, que la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO AROMOEXPRESS S.A.**, cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón, en el que se recomienda, Informe favorable previo para la Reforma de Estatuto de la Compañía de Transporte de **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO AROMOEXPRESS S.A.**

Que, cumplidos los requisitos establecidos en la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón;

El GADs-Manta a través del director Municipal de Transito transporte Terrestre y seguridad vial, en uso de las facultades establecidas en el COOTAD y la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** "Emitir Informe favorable previo para la Reforma de Estatuto de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO AROMOEXPRESS S.A.**", domiciliada en el Sitio El Aromo, Parroquia rural San Lorenzo de la ciudad de Manta, Cantón Manta, Provincia de Manabí. Con la nómina de **dieciséis (16)** integrantes de esta sociedad, con un incremento de capital detallados a continuación:

**CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL**

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Nº ACCIONES
Cedeño Carrasco Juana Ramona	\$ 400.00	\$ 400.00	8
Espinoza Cedeño Jessenia Trinidad	\$ 50.00	\$ 50.00	1
Guerrero Delgado Hugo Herman	\$ 50.00	\$ 50.00	1
Fernández Cedeño Paul Rene	\$ 50.00	\$ 50.00	1
Holguín Reyes Omar Alcides	\$ 50.00	\$ 50.00	1

Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaria Pública Segunda  
Manta - Esuagdet



**Dirección Municipal de Tránsito**

Vía Puerto Aeropuerto Av. María Auxiliadora, Sector La Florita  
Teléfonos: 05 3701295-05 3701296. Casilla 13-05-4832. Correo electrónico:  
gad@manta.gob.ec



# Manta



Pico Delgado José Ubaldo	\$ 50.00	\$ 50.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 650.00</b>	<b>\$ 650.00</b>

Por lo tanto, se autoriza la sustitución **DEL CAPITAL SOCIAL**, del Estatuto,, con este nuevo Texto.

"La **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO AROMOEXPRESS S.A**", se dedica exclusivamente al Transporte Mixto, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social."

"Art.- Los títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo de transporte comercial en el servicio de Transporte Mixto, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituye títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación".

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de Tránsito".

"Art.- La compañía en todo lo relacionados con el tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito".

"Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

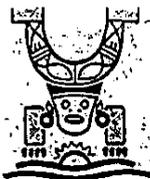
**SEGUNDO:** Notificar con la presente Resolución a la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO AROMOEXPRESS S.A**", a la Superintendencia de Compañías, a la Agencia Nacional de Tránsito, a las Direcciones Municipales correspondientes; y a las autoridades competentes.



**Dirección Municipal de Tránsito** 9

Vía Puerto Aeropuerto Av. María Auxiliadora, Sector La Florita  
Teléfonos: 05 3701295-05 3701296. Casilla 13-05-4832. Correo electrónico:  
gad@manta.gob.ec

Abg. Patricia Mendoza Briones  
 Notaria Pública Segunda  
 Manta - Ecuador



# MANTA

GAD

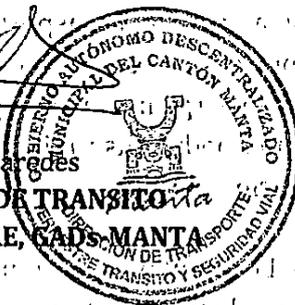


Notifíquese y Cúmplase:-

Dada y firmada a los 20 días del mes de Octubre del 2014.

Abg. José Miguel Parades

**DIRECTOR MUNICIPAL DE TRANSITO  
Y TRANSPORTE TERRESTRE, GADs-MANTA**



Certifico:

María Molina Mera

**SECRETARIA GENERAL DE LA  
DIRECCION DE TRANSITO  
Y TRANSPORTE TERRESTRE, GADs-MANTA**

Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaria Pública Segunda  
Manta - Ecuador

**Dirección Municipal de Tránsito** 10

Vía Puerto Aeropuerto Av. María Auxiliadora, Sector La Florida

Teléfonos: 05 3701295-05 3701296. Casilla 13-05-4832. Correo electrónico:

gad@manta.gob.ec

SE OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- LA NOTARIA.- @

  
.....  
**Abg. Patricia Mendoza Briones**  
**Notaria Pública Segunda**  
**Manta - Ecuador**





TRÁMITE NÚMERO: 7310

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA

**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE MANTA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL AUMENTO DE CAPITAL CON REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANÓNIMA:**

NÚMERO DE REPERTORIO:	5670
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	440
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0801023342	CEDEÑO CARRASCO JUANA RAMONA	Manta	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL CON REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANÓNIMA.
FECHA ESCRITURA:	23/10/2014
NOTARÍA:	NOTARÍA SEGUNDA
CANTÓN:	MANTA
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO S.A. AROMOEXPRESS
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
---------	-------

# Registro Mercantil de Manta



Cuantía	650,00
---------	--------

**5. DATOS ADICIONALES:**

CONST. # 144 REPERT. # 256 DEL 07/02/2012.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 8 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014.

  
HORACIO ORDOÑEZ FERNANDEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK

